



DECRETO DE ALCALDIA N° 464 /2022.-

ZAPALLAR,

22 FEB. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, terminó el contrato de trabajo que ligaba a la Municipalidad de Zapallar con don Anyelo Olivares Monsalve, cédula nacional de identidad N° , por el término de la obra o faena por la que fue contratado.
2. Que, el trabajador ha tenido sucesivas contrataciones por distintas obras o faenas, sin solución de continuidad con la Municipalidad de Zapallar desde el 31 de marzo de 2017, e incluso desde el año 2011 con contratos a honorarios pero siempre bajo vínculo de subordinación y dependencia, y por el mismo motivo en numerosos procedimientos judiciales se ha condenado al municipio a pagar indemnizaciones y sus recargos, al determinar dichas instancias que el vínculo que ha ligado al municipio con aquellos es un vínculo indefinido.
3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2446 y siguientes del Código Civil, con el objeto de precaver un litigio eventual, la Municipalidad de Zapallar a considerados transigir extrajudicialmente con el trabajador, pagando lo que le correspondería por concepto de indemnizaciones legales, evitando con ello pagar eventuales recargos legales y costas judiciales, entre otras.
4. Que, así las cosas, con fecha 6 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Zapallar y don Anyelo Andrés Olivares Monsalve suscribieron un contrato de transacción, mediante el cual para evitar un litigio eventual la Municipalidad de Zapallar pagará a don Anyelo Andrés Olivares Monsalve la suma total de \$4.000.000.- pesos, renunciando este último a cualquier reclamo o acción que pueda presentar con motivo de los trabajos realizados y cualquier derecho o cobro adicional al indicado previamente. Además, se dejó constancia en la cláusula tercera que esa transacción solo tendría validez si el Honorable Concejo Municipal la autoriza conforme al artículo 65 letra 1) de la Ley N° 18.695.
5. El certificado de acuerdo N° 9/2022, del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, tomado en la sesión ordinaria N° 1/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual, El Concejo Municipal acuerda pagar a don Anyelo Olivares Monsalve la suma de \$4.000.000.- pesos con el objeto de compensarlo por los años de servicio y precaver un litigio eventual. Con lo anterior se cumple con lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695.
6. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1. APRUEBESE TRANSACCIÓN** extrajudicial y finiquito suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y don **ANYELO ANDRÉS OLIVARES MONSALVE**, cédula nacional de identidad N° _____ con fecha 6 de diciembre de 2021.
- 2. PÁGUESE** a don **ANYELO ANDRÉS OLIVARES MONSALVE**, cédula nacional de identidad N° _____ la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**.
- 3. TRANSFIERACE**, a nombre de don **ANYELO ANDRÉS OLIVARES MONSALVE**, cédula nacional de identidad N° _____, la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, a la cuenta _____
- 4. NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a la **Dirección de Administración y Finanzas**, por parte del señor **Secretario Municipal**, con el objeto de realizar las gestiones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Dirección de Contabilidad y Presupuesto
- 3.- RRHH
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 5.- *Archiva: Secretaría Municipal.*

JUR / ~~CL~~ / SEC / PMP

